

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ
Demandado: HEIDY ESTRADA QUESADA
RAD: 2019-00084-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante venció.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 04 de agosto de 2021



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Visto en anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, liquida los intereses corrientes desde el mes de enero de 2017 hasta el mes de julio de 2021; y los intereses moratorios desde el mes de junio del año 2017, hasta el mes de julio del año 2021, es decir, consolida los mismos meses y años en los intereses corrientes y los intereses moratorios. Por tanto, el despacho se abstiene de aprobar la liquidación allegada, para que se aporte en la forma correcta con las anotaciones señaladas.

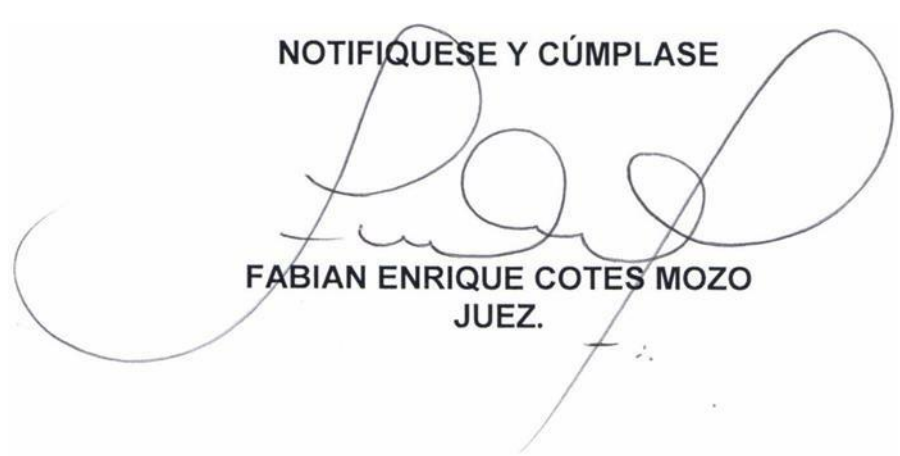
Con fundamento a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de impartir aprobación a la liquidación del crédito aportada, por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: Requerir al ejecutante para que la presente en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.